

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 089 DE JUL. 6 1966 19

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS INSPECCIONES SUPERIORES DE POLICIA Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL".-





CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

089

DE 196

JUL. 6 1966

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS INSPECCIONES SUPERIORES DE POLICIA Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorízase al señor Alcalde para que mediante decreto que, debe expedirse precisamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que entre en vigencia este Acuerdo, proceda a crear y a organizar las Inspecciones de Policía que deben funcionar en el Municipio.

Parágrafo.- El señor Alcalde para dictar el Decreto oírá el concepto de la Oficina de Planeación Municipal y se asesorará de dos Concejales, designados por la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo Segundo.- El señor Alcalde tendrá en cuenta, al proferir el Decreto respectivo, el criterio de que las Inspecciones queden localizadas en diferentes barrios de la ciudad y de que los funcionarios de esas Inspecciones tengan sueldos y categorías iguales, y que sean abogados.

Parágrafo.- De igual manera, el señor Alcalde considerará la conveniencia de crear nuevas Inspecciones de Comisiones Civiles e Inspecciones de Permanencia de Tránsito.

Artículo Tercero.- A partir del primero (1o.) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1.966), quedan suprimidas las diez (10) Inspecciones Superiores de Policía y derogados el Acuerdo que las estableció y todos los que le sean contrarios.

Artículo Cuarto.- En el cargo de Visitador de Inspecciones se nombrará un Abogado que tendrá funciones de vigilancia reglamentadas por el Alcalde de acuerdo con el Personero Municipal. El sueldo, nombramiento y remoción será facultativo del Alcalde.

Artículo Quinto.- El Alcalde, en el mismo Decreto, reglamentará el funcionamiento de las Inspecciones y determinará la competencia de ellas y el procedimiento que deben seguir, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

Artículo Sexto.- El señor Alcalde queda autorizado para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo Séptimo. El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966)

ACUERDO No.

DE 19

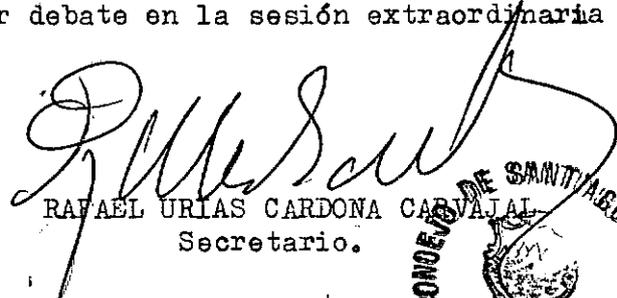
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

~~CONEJO DE SANTIAGO DE CALI
 EDIFICIO BUENAVENTURA CALINDE
 PRESIDENCIA
 RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL~~



CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes, así: Primer debate en la ordinaria del 15 de diciembre de 1.964; Segundo debate en la sesión extraordinaria del 28 de junio de 1.966 y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 30 de junio de 1.966.-


 RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
 Secretario.



SVC.

CALI, Julio 5 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 089

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, Julio seis (6) de mil novecientos sesenta y seis
(1.966).

Libardo Lozano Guerrero
PUBLICARSE Y EJECUTARSE
MUNICIPALIDAD DE CALI
LIBARDO LOZANO GUERRERO
ALCALDE DE CALI



ALCALDE

Nelson Garces Veranza
NELSON GARCES VERANZA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE CALI

Pedro Pablo Calcedo Lloreda
PEDRO PABLO CALCEDO LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE CALI

Aurelio Vasquez Ledesma
AURELIO VASQUEZ LEDESMA.
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES.
MUNICIPIO DE CALI

Miruja Renjedo Salcedo
MIRUJA RENJEDO SALCEDO.
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
MUNICIPAL NOCION

Arcesio Zuniga Hernandez
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIA

CALI, Julio 6 de 1.966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 089

Nelson Garces Veranza
NELSON GARCES VERANZA.
SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 GOBERNACION

W57a

RESOLUCION No. 2.624 DE 1966

(JULIO 26)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de Cali, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 089 de 1966, julio 6, "POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS INSPECCIONES SUPERIORES DE POLICIA Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL".-

Dada en Cali, a 26 de julio de mil novecientos -
 sesenta y seis. (1966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

H. González Marváez
 HUMBERTO GONZALEZ MARVAEZ
 Gobernador

J. Uribe Urdinola
 JAIME URIBE URDINOLA
 Secretario de Gobierno

